

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

8 de abril de 2002
Circular No.18-2002

Señor
Gerente General
E. S. D.

Señor Gerente:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que el plazo de adecuación a que hace alusión el Acuerdo 4-2001 de 5 de septiembre de 2001, ya vencido, no conlleva necesariamente la remisión física de documentación a esta Superintendencia de Bancos.

No obstante lo anterior, los Bancos deberán mantener siempre a disposición de la Superintendencia cualquier documento o informe que sustente el cumplimiento de las disposiciones de dicho Acuerdo, para cuando así sea requerido.

Sin más que agregar, quedamos de usted,

Atentamente,

María Rosas de Tile
Superintendente Interina